

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 10 de Junio de 1891.

Número 131.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 10.—Santos Crispulo y Restituto, mártires; santos Basílios, compañeros mártires; santa Margarita, reina y patrona de Escocia; santos Mauricio, abad, y Zacarías, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

Decreto.—Acuerdo.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 26.—Manda pagar de eventuales varias cantidades.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N° 73.—Hace nombramientos. N° 74.—Aumenta el sueldo mensual de los auxiliares de Partido del Registro Público y carga á eventuales el aumento.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N° 43.—Exime del pago de derechos de Aduana y muelle unas cajas introducidas para la mina La Trinidad.—N° 44.—Concede una licencia y nombra en reposición.—N° 45 y 46.—Admiten renunciaciones y nombran en reposición.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: Nos. 728, 729 y 730.—Hacen nombramientos.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 12.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En razón de estar incompleta la Representación Nacional por deficiencia en el número de Diputa-

dos propietarios y suplentes que corresponden á la provincia de Alajuela, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 de la Constitución,

Decreta:

Artículo 1°.—La Asamblea Electoral de la provincia expresada, procederá á elegir tres Representantes suplentes para reponer á los Diputados propietarios Licenciados don José Antonio Castro y don Andrés A. Sibaja, y al suplente don Lorenzo Montenegro.

Artículo 2°.—A consecuencia de ser absolutas las vacantes que han dejado los señores Castro y Montenegro, la duración del cargo de los suplentes que deben subrogarlos, se extenderá hasta el último de Abril de 1894; y por ser temporal el impedimento del señor Sibaja, el suplente respectivo será electo para el período constitucional que terminará el último de Abril de 1892.

Artículo 3°.—Señálase para el nombramiento á que el presente decreto se refiere las doce del día diez y nueve del presente mes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,
Pte.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,
Srío. Srío.

Casa Presidencial.—San José, nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

N° 1°

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le otorga la fracción 3ª del artículo 73 de la Constitución,

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don José A. Cas-

tro, para separarse del ejercicio de las funciones de Representante propietario por la provincia de Alajuela.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,
Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srío. Srío.

Casa Presidencial, San José, á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N° 26.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Mayo de 1891.

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia según nota número 135 de 22 del corriente mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Diez pesos á don Vicente Lines, valor de quinientos sobres de notas, para el juzgado 1° civil de esta provincia;

Ocho, dos, dos, y cuatro pesos, respectivamente, á los señores don Jacinto Mora Gutiérrez, don Juan M. Des, don Abel Castro A. y don Guillermo Padilla, por honorarios como intérpretes en causas criminales.

Doce pesos á don Estanislao Beltrán, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde 1° de esta capital en practicar diligencias en materia criminal.

Nueve, cuatro, veintiséis, veintitrés pesos cuarenta y cinco centavos, seis y veintiocho pesos treinta centavos, respectivamente, á los señores Alcalde 3° de esta ciudad, Alcalde único de Aserri, Alcalde único de la villa del Paraíso, Alcalde de Santa Cruz, Alcalde

de Esparta y Alcalde de Nicoya, por alquileres de bestias para la práctica de causas criminales y otros gastos; y

Tres pesos á don Maximiliano Pacheco, por la traslación y reparación de un cancel del Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 73.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Ismael Montoya y don Carlos Ardón para escribiente y portero, respectivamente, del Registro Central del Estado Civil, en sustitución de los señores don Benito Beltrán y don Félix Esquivel, quienes han pasado á desempeñar otros destinos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N° 74.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á \$ 75-00 la dotación mensual de los cuatro auxiliares de Partido del Registro Público. El aumento de gastos que este acuerdo ocasionare se hará de eventuales de Gobernación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO Y INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

N° 43.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

De conformidad con las leyes de 8 de Setiembre de 1880, 1° de Febrero de 1882 y 7 de Julio de 1887.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la "Costa Rica Mining Co Ld. de Londres," del pago de derechos de Aduana y muellaje por

C. R. M. C.—26 cajas dinamita llegadas al Puerto de Limón por el vapor "Alvena," y destinadas á los trabajos de la mina "La Trinidad," perteneciente á la indicada Compañía. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
VALVERDE.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

Por cuanto don Pedro Valiente P., fundado en el mal estado de su salud, que comprueba con una certificación médica, pide licencia por tres meses para separarse del empleo de escribiente de la Inspección General de Hacienda, con el goce de la tercera parte de su sueldo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, y nombrar en reemplazo del señor Valiente P., durante el término de la licencia, á don Roberto Giralt.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
VALVERDE.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de primer escribiente de la Contaduría Mayor ha presentado don Federico Gólcher, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don Alberto Herrera P.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
VALVERDE.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Guarda de la Aduana Central ha presentado don Francisco María Sánchez, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don José Andrés Salazar.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
VALVERDE.

Nº 728.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones de Tacares, cantón de Grecia, al señor don Juan Martínez, en sustitución de don Domingo González, que ha pasado á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 729.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

Hallándose vacante el puesto de maestra de la escuela de niñas de Sabani-lla de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño á la señorita Catalina Campos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 730.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de canto de las escuelas graduadas de varones y niñas (nº I) de esta capital, á don Gordiano Morales en reemplazo de don Alejandro Monestel que ha renunciado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de Jorco del cantón de Aserrí, para la composición de caminos del mismo.

A SABER:

Romualdo Zúñiga	6-00
Baltasar Meza	6-00
Cástulo Zúñiga	1-00
Higinio Mora	6-00
Eulogio Mora	1-00
Jerónimo Badilla	1-00
Mariano Navarro	3-00
Cristino Hidalgo	1-00
Antonio Navarro	1-00
Simón Mora	1-00
Rafael Delgado	2-00
José Mª Godines	1-50
Luz Godines	1-50
Cristóbal Meza	1-50
Pío Godines	0-50
Mercedes Godines	1-00
Antonio Godines	1-50
Faustino Morales	1-00
Elias Morales	0-50
Camilo Morales	0-50
Jesús Olivares	0-50
Juan Fuentes	2-50
Luis Fuentes	1-00
Juan Cárdenas	1-00
Marceliano	2-00
José Mª Mora	2-00
Luis Hernández	2-00
Rafael Hernández	1-00
Pablo Siles	2-50
Basilio Rojas	1-00
Marcos Rojas	1-00
Jesús Mesén	1-00
Catarino Navarro	0-50

Inocente Cascante	0-50
Rosa Meza	3-50
Vicente Meza	3-50
Raimundo Meza	1-00
José Herrera	1-00
Luis Cascante	1-00
Valeriano Bonilla	6-00
Felipe Bonilla	1-00
Juan Vargas	6-00
José Vargas	6-00
Andrés Vargas	1-00
Pedro Fallas	3-00
Manuel Fallas	1-00
Francisco Calvo	1-00
Manuel Vega	3-00
José Vega	1-00
Victor Durán	2-00
Acisclo Chacón	1-00
Santos Cárdenas	1-00
Antolino Calderón	1-00
Pedro Rojas	1-00
Ildelfonso Rojas	1-00
Manuel Chavarría	1-00
Miguel Chavarría	1-00
José Reyes Portilla	2-00
Basilio Mora	1-00
Rafael Portilla	2-08
Sacramento Cárdenas	6-00
Gorgonio Trejos	3-00
Estanislao Gamboa	2-00
José Angulo	6-00
Andrés Angulo	1-00
Pedro Sánchez	1-00
Luis León	1-00
Gabriel Quesada	2-00
Pascual Quesada	6-00
Juan Granados	3-00
Fernando Segura	5-00
Diego Segura	1-00

Jorco, 27 de Mayo de 1891.

A ruego de Baltasar Meza, que no sabe firmar,

Rafael Barbosa C.

A ruego de Romualdo Zúñiga, que no sabe firmar,

Blas García.
Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.—Junio 3 de 1891.

TOMÁS ROJAS A.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Ignacio del cantón de Aserrí, para la mejora y composición de caminos del mismo distrito.

A SABER:

Rafael Barbósa	\$ 1-00
Nicolás Saborio	4-00
Alejo Vargas	3-00
Agustín Mesén	3-00
Tranquilino Ureña	1-50
Damián Mora	4-00
Rafael Alfaro	4-00
Eulogio Campos	4-00
Rafael Mª Alfaro	0-75
Julián Romero	1-50
Juan Marín	1-25
Francisco Rivera	0-75
Sixto Lobo	0-75
Concepción Mora	0-75
Casimiro Mora	0-75
José Mª Abarca	1-50
Liberato Mesén	0-75
José Salazar	3-00
Benjamín Alvarado	1-00
Antonio Granados	1-00
Rosendo Granados	1-00
Lorenzo Campos	1-00
Pastor Monje	0-75
Isidro Monje	1-25
Leopoldo Mora	1-25
Clodomiro Fallas	1-00
Felipe Monje U.	2-00
Victor Mora	3-00
José T. Mora	4-00
Abraham Mora	2-00
Bruno Mora	4-00
Juan Abarca	1-50
Felipe Mora	1-00
Juan Azofeifa	2-00
Frutos Barbosa	4-00
Gabriel Padilla	1-25
Marcos Vindas	1-50
José Vindas Rivera	1-50
Manuel Vindas Rivera	1-00
Rafael Vindas	1-00
Martín Mora	1-25
Jesús Monje	1-00
José Monje	1-00
Daniel Monje	1-00
Pedro Padilla	2-00
Pedro Vargas	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Manuel Vargas M.	5-00
Manuel Vargas S.	1-00
Francisco Mora C.	4-00
Leocadio Mora	1-50
Leónidas Mora	1-00

Gorgonio Mora	1-00
Felipe Monje F.	1-50
Maria Bonilla	1-00
Lucas Durán	1-00
Feliciano Durán	1-00
Inés Durán	1-00
Eusebio Mora	4-00
Trinidad Mora Vargas	1-00
Ascensión Castro	10-00
Leandro Castro	1-00
Isidoro Calderón	6-00
Damián Mora Castro	1-50
Santiago Calderón	1-00
Antonio Segura	1-00
Frutos Morales	2-00
Bartolomé Castro	5-00
Pedro Cruz Mora	1-00
José Mora Badilla	2-00
Bonifacio Mora	1-00
José Manuel Monje	1-00
Pablo Quirós	2-00
Rafael Mora Morales	1-50
Pedro Mora Morales	0-50
Rafael Vargas	1-00
Moisés Vargas	1-00
Remigio Mora	1-00
Silvestre Mora	1-50
Rafael Mora Monje	1-00
Segundo Durán	1-00
Modesto Alfaro	1-00
Juan Andrés Fallas	1-00
Juan Chacón	1-00
Vital Salazar	1-00
José Manuel Barbosa	0-50
Rafael Aguilar	0-50
Eusebio Salazar	0-50
Segundo Salazar	0-50
Quirino Abarca	1-25
José Aguilar	1-50
Félix Amador	1-00
Miguel Vindas	1-00
Rafael Chinchilla	1-75
Faustino Mora	1-75
Manuel Vindas Navarro	1-00
Adolfo Fallas	1-00
Jesús Mora	1-00
Maria Dolores Mora	1-00
Sotero Meza	1-00
Rafael Meza	1-00
José Vindas U.	1-00
Teófilo Vindas	1-00
León Vindas	1-00
José Manuel Abarca	2-00
Norberto Muñoz	1-00
Felipe Ortega	1-00
Victorio Mora	1-00
Procopio Mora	1-00
Ramón Mora Fallas	1-00
Jesús Ortega	1-00
Vaíentín Chaves	1-50
Rafael Hidalgo	1-00
Cecilio Mora	1-00
José Hidalgo Durán	0-50
Leonardo Mora	1-00
Alfonso Araya	1-00
Anastasio Ortega	1-00
Ramón Macis Mora	1-00
Juan Macis	1-00
Gabriel Abarca	1-00
Simón Morales	0-50
José Hidalgo Fallas	1-00
Crisanto Fallas	1-50
Basilio Alfaro	1-00
Mariano Alfaro	1-00
José Alfaro	1-20
Rosa Bonilla	1-05
Esmeraldo Vindas	1-25
Procopio Hidalgo Fallas	1-50
Cleto Mora	1-00
Agustín Durán	2-50
Victor Durán	2-50
Ramón Mora Monje	0-50
Ramón Macis Ramírez	0-75
Nicolás Padilla	0-50
Jesús Cerdas	0-75
Miguel Cerdas	1-50
Carlos Ramírez	1-00
Mercedes Alfaro	2-00
Marcos Abarca	1-00
Juan Abarca	1-25
Juan E. Borbón	0-50
Pío Monje	0-50
Juan Ulloa	1-00
Francisco Ulloa	1-00
Ignacio Ulloa	1-00
Ramón Arias	2-00
Filadelfo Mora	1-00
Rafael Castro	1-00
Benito Godines	1-00
Juan Godines	1-00
Francisco Valverde	0-50
Ramón Quirós	1-00
Luis Cerdas	0-50
Jenaro Chavarría	1-00
José Araya	1-00
Maria Araya	1-00

San Ignacio, 25 de Mayo de 1891.

Rafael Barbosa C. Nicolás Saborio.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.—3 de Junio de 1891.

TOMÁS ROJAS A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 7 de Mayo.

	Tº	Aº
Procopio Arana Alvarado.....	50	60
Juan Manuel Arrieta Morera.....	„	81
Banco Anglo Costarricense.....	„	127
Registro General de la Propiedad.		

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al... del corriente.

	Tº	Aº
Tomás Gutiérrez y Mora.....	50	230
Fulgencio Porras y Zúñiga.....	49	4818
Leandro Calderón Salazar.....	49	5007
Rosendo Retana Benavides.....	50	774
Hermenegildo Marín Soto.....	„	799
Eligio Soto Jiménez.....	„	801
Francisco Azofeifa Alvarez.....	„	840
Santiago Cascante Monje.....	„	841
Ramón Jara Chinchilla.....	„	974
José María Sánchez Arce.....	„	975
Jacinta Murillo Vargas.....	„	915
José María Umaña.....	„	933
Sebastiana Vega Cubero.....	„	985
Registro General de la Propiedad.		

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zaldón; su despacho llega al 1º de Junio.

	Tº	Aº
Hipólito Montoya Valverde.....	50	819
Teodosia.....	„	818
Juan Coto Vega.....	„	829
Pedro Solano Trejos.....	„	832
Alejo Cubero Guzmán.....	„	834
Juan Barahona Chavarria.....	„	843
Ana Cleto Moya Solano.....	„	870
Simón Calderón Martínez.....	„	901
Abelino Redondo Martínez.....	„	905
Francisco Mata Carrillo.....	„	921
Juan Arce Brenes.....	„	926
Registro General de la Propiedad.		

FRANCISCO SÁNCHEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce del día miércoles veinticuatro del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno inculto, situado en el Monte Redondo de Candelaria, cantón tercero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma. Límites: Norte y Este, terreno de los herederos de Félix Bonilla, en parte, al Norte, calle en medio; Sur, terreno de Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, finca número catorce mil trescientos treinta y ocho, Oriental, asiento dos; mide tres hectáreas, catorce áreas, cuarenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados. Valorada en sesenta y seis pesos cincuenta centavos. Pertenece á la mortuoria de Ambrosio García y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de dicha mortuoria.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Junio 2 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.
3 v. 2

A las doce del día 22 de Julio próximo entrante se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno baldío situado en el punto llamado "La Calera", jurisdicción de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; consta de ciento treinta y siete hectáreas, ocho áreas, setenta y dos centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de don Ezequiel Arce; Sur, idem de don Francisco María Iglesias; Este, camino antiguo de la Calera en medio, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos de la Carrera, del Municipio de San Ramón. Fué denunciado por el señor Pedro Jiménez y Miranda, y según el informe del agrimensor que practicó la medida; este terreno es accidentado y pedregoso; no hay maderas apreciables de construcción, la temperatura es templada, es bueno para pastos y dista de San Mateo veinte kilómetros más ó menos. Ha

sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 3 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.
3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pedro Ulaté Delgado, Antonio Jurado Delgado, Pedro Pablo Nates Díaz y Pedro Pérez García, mayores de edad, casados los dos primeros, solteros los demás, agricultor el primero, comerciante el segundo, doctor en medicina el siguiente y artesano el último, todos vecinos de San Ramón, excepto el tercero que es ciudadano colombiano y vecindado en esta ciudad, denunciando mil hectáreas de terreno baldío situado en el barrio de Fiedades Norte de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, quinientas hectáreas para cada uno, bajo estos límites: Norte, caño de la Fortuna; Sur, río Peñas Blancas; Este, terreno denunciado por los señores Patrocinio Ugalde, Trinidad Carvajal, Nicolás Paniagua, Cleto Dnrán, Lorenzo Chaves y Recaredo Ugalde; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José 14 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.
3 v. 3.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Sequeira y Gutiérrez, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, sito en "La Granadilla" de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, constante como de tres manzanas igual á dos hectáreas nueve áreas sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Pedro Díaz al Sur, idem del solicitante; al Este, idem de Pedro Díaz; y al Oeste, idem de don Jesús Coto, calle en medio. Este terreno lo compró el solicitante á José Santos Rojas y Segura, no tiene ningún gravamen, ni carga real y vale dos mil pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y á título de dueño por más de catorce años. Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlas dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 4 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.
3 v. 1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Esteban Alfaro y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, con advertencia que este es segundo edicto y por consiguiente, de dicho término han transcurrido ya treinta días, para que lo verifiquen en esta alcaldía, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto Brenes.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Adelina Echeverría Castillo de Ugalde, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Se advierte: que el término empezó á correr desde el día diez y nueve de Abril, fe-

cha en que se publicó primera vez este edicto.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 2 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan Meléndez,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María de los Santos Mora y Solórzano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del día sábado veinte del corriente mes con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes para que resuelvan lo conveniente.

San José, 8 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 1.

Provincia de Cartago.

Rafael Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un solar constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sembrado de pastos, situado al lado Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Camilo Meza; Sur, calle en medio, solar perteneciente á las temporalidades de la Iglesia; Este, calle en medio, solar de Ensebio Coto; y Oeste, con solares de la testamentaria del Presbítero Cornelio Peralta y Juan Vicente García, libre de gravamen, adquirido por compra á don Rosa Avendaño y Morales, y vale ciento setenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única. Paraíso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Maurilio Rojas. Juan Luna Quirós.
3 v. 2

Ramona Quesada y Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: una casa con el solar en que está construida, situados en la cuadratura de esta villa, lado Norte, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constantes: la casa, que es de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Ildefonso Matamoros; Sur, solar de Petronila Soto; Este, calle en medio, casas y solares de Pedro Meza y Jacinto Fernández; y Oeste, casas y solares de Juan Bonilla y Jesús Madrid. El inmueble descrito lo adquirió después de viuda, el solar, por herencia que le hizo su finada madre, señora María Soto y Valerín, y la casa construida á sus expensas, está libre de gravamen y vale ciento veinticinco pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz. Juan Luna Quirós.
3 v. 2

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Mateo Chaves Moya, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, para que en el término de noventa días comparezcan á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda. En el mismo juicio, los albaceas testamentarios José María Chaves Moya y Domingo Chaves Fonseca, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, propietario y suplente respectivamente, ya aceptaron el cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Paraíso, 25 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón Marín Meza. Juan Luna Quirós.

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASERO, Alcalde primero del cantón central de Heredia.

Hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Pedro Salas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y residente hoy en la de San José, pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que dice posee hace más de diez años como dueño, quieta y pacíficamente, por compra que de ella hizo á Pablo Gómez, la cual se describe así: casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, construida la casa de pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas y madera de cuadro, cubierta con teja del país y compuesta de sala, aposento y cocina, mide como diez metros de frente y veintinueve de fondo; el solar está sin cultivar y mide este ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, plano, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Arguedas; al Sur, calle en medio, idem de Juan González; y al Oeste, idem de José Parajales; vale ciento cincuenta pesos y no tiene gravamen. En consecuencia, se señala el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—1º de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3-3.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente convoca con quince días de término á todos aquellos que tuvieren derecho á la tutela del menor Francisco, hijo legítimo de los finados Jerónimo Varela y Ramona del propio apellido, que fueron mayores de edad, vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que comparezcan en esta oficina dentro del término dicho, que principiará á correr después de la tercera publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 2

YO, ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez de 1ª instancia Civil de esta provincia.

Hago saber: que ante mí se ha presentado don Manuel Zamora Flores, albacea de don Manuel José Zamora González y doña Juana Flores Porras en la respectiva mortuoria, solicitando información de posesión para inscribir á nombre de los causantes, la finca siguiente: cafetal plano, rectangular, sito en el barrio de San Francisco de esta jurisdicción. Límites: Norte, propiedad de don Braulio Morales y Domingo Arguedas; Sur, idem de Adolfo Alfaro, Alejo Acosta y José María Bonilla, calle pública en medio; Este, idem de herederos de Manuel Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, idem de Manuel Campos. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas; adquirida por compra á la señora Ana Cornelia Romero; y se estima en ocho mil pesos; sin gravámenes.

Prevengo, pues, á todos los que se consideren con algún derecho á la enunciada finca, se presenten á reclamarlo, en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del crimen de la provincia de Heredia.—29 de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 3

Á quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio González Sánchez, mayor de treinta y un años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que á título de propietario y libre de gravámenes, ha tenido por más de diez años en la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de dieciocho metros de frente, por siete metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de ocho áreas, próximamente, situado en el barrio de Santiago

de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Rosa Chaves; Sur y Este, con propiedad de Salvador Chaves; y por el Oeste, con idem de Esteban Hernández. Adquirido el solar por compra á su finada madre Patricia Sánchez, y la casa por haberla construido á sus expensas. Vale todo doscientos cincuenta pesos. En consecuencia, se previene á todas las personas que crean tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Batilla,
Srio.

3 2

Manuel Hernández y Espinosa, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, se presentó solicitando información supletoria de la justificación de posesión que por más de diez y seis años dice tiene á la finca que se describe así: casa y su solar, sitos en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte con terreno de Guadalupe Marín; Este, idem de Mauricio Soto; y al Sur y Oeste, calle pública de por medio, con idem de don Joaquín Trejos; mide la casa siete metros de frente, por cinco de fondo, y el solar ocho áreas, plano y cubierto de café; hubo esta finca por compra á Bernardino Soto, y vale aproximadamente cien pesos. Se hace la publicación de este edicto para que el que tenga que hacer alguna objeción con relación á la finca que se trata de inscribir, lo verifique dentro del término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Febrero 2 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Por el presente convoca á todos los interesados en la mortuoria del finado Juan Orozco Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de esta provincia á junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes ocho del entrante Junio, con el objeto de nombrar albaceas, propietario y suplente en la mortuoria dicha.

Juzgado Civil, Heredia, Mayo 29 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 3.

AVISO.

Los señores Paulo Argüello Lizano y Alfonso Zamora Badilla, nombrados albacea propietario y suplente, respectivamente en la mortuoria de José Zamora, aceptaron su encargo bajo el juramento de ley á las doce y media del treinta de Mayo último.

Juzgado Civil, Heredia, 1º de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Provincia de Alajuela.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Juana Rojas Alfaro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San José de este cantón, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que se presenten á hacer uso de ellos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor Juan de Dios Sabarito González, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 5 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Ramón Montenegro Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Del término fijado han transcurrido ya treinta días, y esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 5 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á quienes tengan interés en la mortuoria de los conyuges Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes y Solera, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer.

Este edicto se publicó por primera vez, con fecha veinte y cuatro de Abril último, en el Diario Oficial N.º 95.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 1º de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Pío MONJE MURILLO, Alcalde inco de esta villa,

Hace saber á quienes interesé: que en esta alcaldía se ha presentado el señor Juan Cubillo Artavia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Timoteo Cubillo, único apellido, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de charral y montaña, constante de seis hectáreas, noventaiocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, sito en el barrio de la Barranca, distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: norte: río de Espin; en medio, terreno de Vicente Valverde; Sur: quebrada en medio, idem de Rafael Rodríguez; Este, idem de Timoteo Cubillo; y Oeste, idem de Jacoba Artavia. Esta finca la poseyó el causante Timoteo Cubillo por más de diez años, no tiene gravamen y vale trescientos pesos: la hubo por compra á Juan Rojas Barriento. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca deslindada, los aleguen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de Mayo de 1891.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

3—3.

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Prudencio de Jesús Núñez y Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: un terreno comprensivo de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, superficie desigual, en potrero, figura cuadrada, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Dolores Mora, Pablo Moya y Juan Mora; Sur, idem de José Manuel Rodríguez; al Este, idem del mismo Rodríguez; y al Oeste, idem de don Pío Quinto Quesada, antes de Casiano Alvarado.

Se señalan treinta días de término para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito se apersonen.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Mayo veinte y siete de mil ochocientos noventa y uno.

PIQUINTO QUESADA.

Rafael Estrada S.,
Srio.

3 v. 2

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA y MORALES, Alcalde único de esta villa,

Hace constar: que á su juzgado se ha presentado don Santos Duarte y Collado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de una finca que posee en esta villa de Cañas, nuevo cantón de Guanacaste, y que describe en la forma siguiente: terreno cerrado y cultivado en parte de zacate papalosa, dedicado á potrero y otra á la siembra de granos. Constante de once hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta centiáreas, detro de los linderos siguientes: al Norte, camino de Santa Rosa; al Sur, el río Cañas en parte y en otra con terrenos de don Diego Spiano; al Este, terrenos de Carmen Solano; y al Oeste, con terreno de don Manuel Calvo y el expresado Diego Solano. La finca así deslindada vale doscientos pesos, no tiene gravamen ni ser-

vidumbre alguna y la hubo por compra al señor don Espiritusanto Marichal. La posee hace más de diez años á nombre propio quieta y pacíficamente y sin interrupción alguna. Y se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de ley.

Alcaldía única de Cañas.—Mayo 27 de 1891.

INOCENTE MOJICA.

J. Ricardo Salazar B. Victor E. Cerdas.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Dentro de los primeros quince días del mes de Julio entrante deberán pagar las personas que á ello estén obligadas, los impuestos municipales correspondientes de Julio á Setiembre.

Téngase entendido que el 16 del mes de Julio citado se empezará á cobrar la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la provincia de San José.—8 de Junio de 1891.

JQN. AGUILAR.

15 v. 1

ANUNCIOS

MEDICATURA.

DE LOS ENFERMOS POBRES.

Al Dr. Sergio Carballo, nombrado para tal cargo por acuerdo N.º 10, se le encuentra:

De día, en la farmacia "Hispano Costarricense", situada frente al Mercado, entre *El Peral* y *La Violeta*.

Por la noche, en los altos de don Enrique Roig.

En dichos puntos se halla á la disposición del público.

6 v. 2

RHIMATEL.

Á las 12 m. del día veintidós del que cursa, se rematarán en pública subasta, en la puerta principal de las oficinas de esta Aduana, las mercaderías siguientes por encontrarse vencido el término que la ley señala, unas, y otras por haberlas abandonado sus dueños.

G. de B. # 67

R H

SyM₁

" "

J D.

" "

SyM₁

" "

" "

" "

" "

G. W.

62

181

SyN₁

55

SyN₁

" "

" "

" "

" "

" "

1 caja espejos (rota).

1 " " "

1 " 2 paragueros latón.

1 " candelas compn. 4 en libra.

1 barril aceitunas (mal estado).

1 " grampas.

1 c. balanzas para mostrador.

5 sz. abono.

9 @ hierro redondo en varillas.

1 " " piezas sueltas.

11 tiras hierro para llantas.

1 c. conteniendo

1 escopeta, tiros y maquinaria.

2 pares zapatos género zuela caucho.

1 lote mechás azufre.

1 " libros impresos y papeles sueltos (usados).

1 balanza pequeña c. pesas.

1 frasco tinta.

2 pares zapatos becerro (usados).

2 botones para timbres eléctricos.

1 martillo viejo.

1 tornillo banco para platería.

2 termómetros y un vaso cristal.

1 reloj de mesa.

1 cajita jabón olor.

1 c. varios objetos pinturas, útiles, etc., etc.

1 paquete juego lotería.

1 c. plumas acero y un cortapapel madera.

1 paquete retratos de familia.

5 marcos para retratos.

1 c. hilo, cordones zapatos, un pulgario, etc., etc.

2 bolsas lana.

4 latitas betún.

5 servilletas lino (usadas).

1 lote puños camisa (usados)

1 camisa color "

3 sacos dril algodón, nuevos.

6 pantalones "

1 frac, 1 chaleco paño negro (usado).

SG

SyN₁

2 c. drogas ó anilinas en mal estado.

LE

3/4

2 c. con 5000—10,000 cartuchos con fulminantes para escopeta.

GM

17

1 c. con 60 huacales hierro para elevadores.

RGE

50

1 " con 1 1/2 doc. latas ostiones.

FLG

27

1 " con 1800 cápsulas revólver "Bulldog."

JD

1

1 c. con 30,000 fulminantes.

R D

SyM₁

SyN₁

1 pieza hierro para maquinaria.

43 bultos.

Administración de la Aduana Central.—San José, 8 de Junio de 1891.

FLORENCIO MADRIZ.

8 v.—1.